

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veinte.

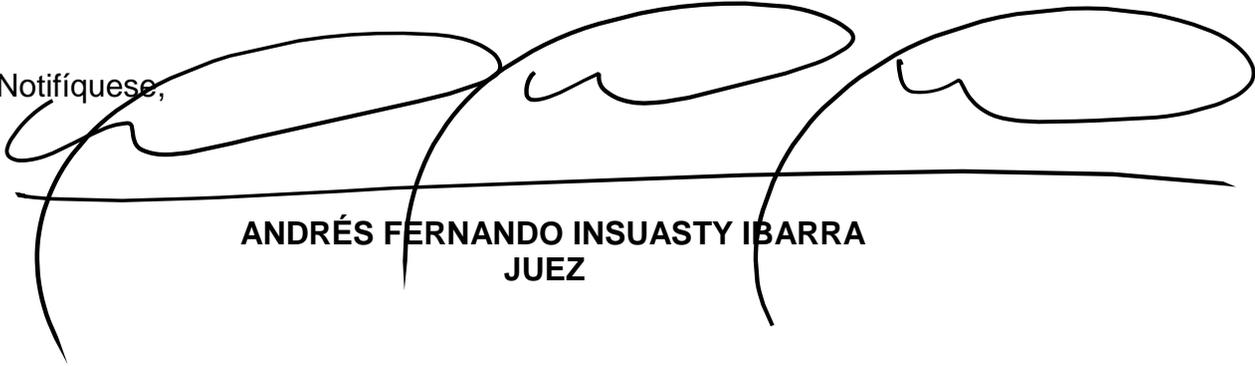
En atención a la solicitud que antecede, presentada por la accionante **BETTY LUZ SUÁREZ PUENTE**, el Despacho DISPONE:

1. En aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE al **DIRECTOR y/o PRESIDENTE DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a hacer cumplir el fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el 5 de agosto de 2020, so pena de las sanciones de ley.

2. Así mismo se requiere al **DIRECTOR y/o PRESIDENTE DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.**, para que dentro del término anteriormente señalado, informe el nombre y número de documento de identificación, de la persona encargada de cumplir lo ordenado en sentencia de tutela de fecha 5 de agosto de 2020, decisión en la que se ampararon los derechos fundamentales de petición, seguridad social y mínimo vital a la accionante **BETTY LUZ SUÁREZ PUENTE**, ordenando a la accionada **FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vocera del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**, para que si aún no lo ha hecho, proceda en el término de cinco (5) días, contados desde la notificación de esta decisión, y conforme a lo que en derecho corresponda, a efectuar el correspondiente pago de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez reconocida a la accionante mediante Resolución No. 11483 del 19 de diciembre de 2019, expedida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO –SED.

3. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito, al **DIRECTOR y/o PRESIDENTE DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A.** o a quien haga sus veces.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d54bf0f6596d83bef13809f36d9272b30aacb3d2e8f4e7f0ceec2071742080

Documento generado en 25/08/2020 02:04:51 p.m.